



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024

### ASISTENTES:

#### PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

JUAN JESÚS MORENO GARCIA  
ALEJANDRA MARTÍNEZ GARCÍA  
DIEGO JESÚS BOLUDA BUENDÍA  
ANTONIA GABARRÓN ALENDÁ  
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZÁLEZ  
ALICIA ZAPATA RUIZ  
VICENTE LÓPEZ RUBIO  
ANA BELÉN PÉREZ VALERA  
ANTONIO RUIZ NAVARRO

#### PARTIDO POPULAR

FRANCISCO PASTOR ARNAO  
LUCÍA MARTÍNEZ GARCÍA  
ANTONIO CASTILLO CABALLERO  
BELÉN BLAYA NAVARRO  
MARÍA JOSEFA VALERO BELIJAR  
ALBERTO AYALA RODRÍGUEZ

#### IZQUIERDA UNIDA-VERDES

ANTONIO MORENO GIL

#### VOX

PEDRO SEVILLA MONEDERO

#### SECRETARIO

JOSE JUAN TOMÁS BAYONA

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Mula, siendo las **19:30 horas del día 25 de marzo de 2024**, se reunieron los señores que al margen se expresan, miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, asistidos por D. José Juan Tomás Bayona, Secretario General de la Corporación.

La presente sesión corresponde a la ordinaria del mes de **MARZO-2024**, cuyo traslado de fecha ha sido consensuado por razones de oportunidad.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión, previa comprobación por el señor Secretario del quórum de asistencia preciso para que pueda ser iniciada.

Seguidamente se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA, indicando que sólo se hacen constar las votaciones y resoluciones, pudiendo encontrar los debates y explicaciones en los enlaces adjuntos a cada punto. Así mismo, al pie de este documento, puede encontrar el vídeo completo original y su correspondiente resumen digital.

### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTAS DE LAS ACTAS DE LA SESIONES DE 22 Y 29 DE FEBRERO DE 2024. SECR/0230/2024.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/iVnOTr11VSE>

El señor Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las minutas de las actas de las sesiones de fechas 22 y 29 de febrero de 2024, cuya minuta ha sido previamente remitida a los Concejales.





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

No se produce ninguna observación y la Presidencia la declara aprobada con el acuerdo favorable de todos los asistentes.

\*\*\*

**2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES-DELEGADOS DICTADAS DE 26-FEB-2024 A 21-MAR-2024. GRAL/0228/2024.**

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/iVnOTr11VSE?t=45>

Se da cuenta de la relación de Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejales Delegados, de 26 de febrero de 2024 a 21 de marzo de 2024.

\*\*\*

**3.- CAMBIOS TITULARIDAD PARCELAS CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN ILDEFONSO. CAFU/0016-20/2024 – ADFU/0002/2024.**

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/iVnOTr11VSE?t=69>

**CAFU/0016/2024 – CALLE ABETO, 11**

Dada cuenta de la instancia presentada por Antonio Rubio Campos con DNI n.º 21974717-B, con domicilio en Plaza Gonzalo Piñero 5, 2º A; 30170 Mula (Murcia), de fecha 15 de diciembre de 2023 y N.º de Registro 2023-14543, mediante el cual solicita la actualización de la titularidad de la parcela 11 de la C/ ABETO del Cementerio Municipal San Ildefonso a su propio nombre, según



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



501471c7938190e2fd07e803b040c262

Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 25/04/2024 12:46
--	------------------------------	---------------------------------



documentación que aporta y visto el informe emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, el cual resulta del siguiente tenor literal:

"1º.- Que la parcela 11 de la C/ Abeto, figura a nombre de:

- D<sup>a</sup>. María Campos del Baño.

2º.- Que el grado de parentesco de la titular solicitada con respecto a las titulares actuales es de:

Titular actual	Titular solicitado	Grado de parentesco
María Campos del Baño	Antonio Rubio Campos	1º Grado (hijo)

3º.- Considerando que el precio de suelo es de 52,50 €/m<sup>2</sup>, que dicho panteón tiene una superficie total de 4 m<sup>2</sup> y aplicando el 10,5%, según grado de consanguinidad, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal, la liquidación por dicha transmisión asciende a la cantidad de VEINTIDÓS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (22,05 €)."

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios del día 21 de marzo de 2024, **el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:**

PRIMERO: Conceder nuevo Título Funerario de la Parcela n.º 11 de la Calle Abeto a nombre de:

ANTONIO RUBIO CAMPOS, previo pago de la Tasa correspondiente que asciende a una cantidad de VEINTIDÓS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (22,05 €).

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a los interesados y dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos Municipales.

\* \* \* \*

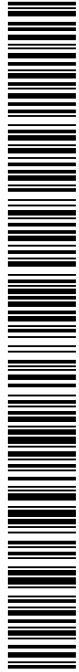
#### CAFU/0017/2024 – CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD, 7

Dada cuenta de la instancia presentada por María Asunción Blaya Raigal con DNI n.º 77541678-F, con domicilio en C/ Villa de Bullas 23; 30170 Mula (Murcia), de fecha 18 de diciembre de 2023 y N.º de Registro 2023-14588, mediante el cual solicitan la actualización de la titularidad de la parcela 7 de la C/ NTRA. SRA. DE LA CARIDAD del Cementerio Municipal San Ildefonso, según documentación que aporta y visto el informe emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, el cual resulta del siguiente tenor literal:

"1º.- Que la parcela 7 de la C/ Ntra. Sra. de la Caridad, figura a nombre de:

- D. Juan Diego Blaya Raigal.

- Dña. M.ª Asunción Blaya Raigal.



501471c7938190e2fd07e803b040c262



2º.- Que el grado de parentesco de los titulares solicitados con respecto a las titulares actuales es de:

Titular actual	Titular solicitado	Grado de parentesco
Juan Diego Blaya Raigal	-	Titular Directo
M.ª Asunción Blaya Raigal	Francisco Asensio Blaya	1º Grado (hijo)

3º.- Considerando que el precio de suelo es de 52,50 €/m<sup>2</sup>, que dicho panteón tiene una superficie total de 12 m<sup>2</sup> y aplicando el 10,50%, según grado de consanguinidad, al 50% de la titularidad solicitada, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal, la liquidación por dicha transmisión asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (33,07 €)."

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios del día 21 de marzo de 2024, **el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:**

PRIMERO: Conceder nuevo Título Funerario de la Parcela n.º 7 de la Calle Nuestra Señora de la Caridad a nombre de:

- D. JUAN DIEGO BLAYA RAIGAL, sin que ello suponga pago de Tasa alguna de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal, dado que dicho/a señor/a ya es titular del mencionado panteón.
- D. FRANCISCO ASENSIO BLAYA, previo pago de la Tasa correspondiente que asciende a una cantidad de TREINTA Y TRES EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (33,07 €).

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a los interesados y dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos Municipales.

\* \* \* \*

#### CAFU/0018/2024 – CALLE SAN JACINTO, 15

Dada cuenta de la instancia presentada por Encarnación Gil Fernández, con domicilio actual en C/ Picasso 3, 4ºBd; 30170 Mula (Murcia), con DNI nº 74319882-M, María Gil Fernández, con domicilio actual en C/ Higuercas 2, 1ºC; 30170 Mula (Murcia), con DNI nº 22372557-C, Francisco Gil Fernández, con domicilio actual en Avda/ Mártires 22, 1ºC; 30170 Mula (Murcia), con DNI nº 74313774-S, Dolores Gil Fernández, con domicilio actual en Avda. La Ñora 45 Bj A18; 30009 Arboleja (Murcia), con DNI nº 74301549-A y Josefa Gil Fernández, con domicilio actual en C/ Turquesa 12, 2ºD; 30310 Cartagena (Murcia), con DNI nº 74301548-W , de fecha 18 de diciembre de 2023 y N.º de Registro 2023-14615, mediante el cual solicitan la actualización de la titularidad de la parcela 15 de la



501471c7938190e2fd07e803b040c262



C/ SAN JACINTO del Cementerio Municipal San Ildefonso, según documentación que aporta y visto el informe emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, el cual resulta del siguiente tenor literal:

"1º.- Que la parcela 15 de la C/ San Jacinto, figura a nombre de:

- Fila-A: Dña. Carmen Gil Martínez.
- Fila-B: Dña. Francisca Fernández Martínez.

2º.- Que el grado de parentesco de los titulares solicitados con respecto a las titulares actuales es de:

Titular actual	Titular solicitado	Grado de parentesco
Carmen Gil Martínez	-	Titular Directo
Francisca Fernández Martínez	Encarnación Gil Fernández	1º Grado (hija)

3º.- Considerando que el precio de suelo es de 52,50 €/m<sup>2</sup>, que dicho panteón tiene una superficie total de 8 m<sup>2</sup> y aplicando el 10,50%, según grado de consanguinidad, al 50% de la titularidad solicitada, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal, la liquidación por dicha transmisión asciende a la cantidad de VEINTIDÓS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (22,05 €)."

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios del día 21 de marzo de 2024, **el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:**

PRIMERO: Conceder nuevo Título Funerario de la Parcela n.º 15 de la Calle San Jacinto a nombre de:

- FILA-A: DÑA. CARMEN GIL MARTÍNEZ, sin que ello suponga pago de Tasa alguna de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal, dado que dicho/a señor/a ya es titular del mencionado panteón.
- FILA-B: DÑA. ENCARNACIÓN GIL FERNÁNDEZ, previo pago de la Tasa correspondiente que asciende a una cantidad de VEINTIDÓS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (22,05 €).

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a los interesados y dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos Municipales.

\* \* \* \*





### CAFU/0019/2024 – CALLE SAN LUCAS, 90

Dada cuenta de la instancia presentada por Martín Boluda Jiménez, con domicilio actual en Av. Juan Antonio Perea 32-Bis; 30170 Mula (Murcia), con DNI nº 27443077-Y e Isidora Boluda Jiménez, con domicilio actual en C/ Carril de los Caseros s/n; 30167 La Raya (Murcia), con DNI nº 77542330-S, mediante el cual solicitan la actualización de la titularidad de la FILA C de la parcela 90 de la C/ SAN LUCAS del Cementerio Municipal San Ildefonso, según documentación que aporta y visto el informe emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, el cual resulta del siguiente tenor literal:

"1º.- Que la parcela 90 de la C/ San Lucas, figura a nombre de:

- Fila-A: D. Darío Pastor Campos.
- Fila-B: D. Miguel Susarte Ruiz.
- Fila-C: D. Diego Boluda Zapata.
- Fila-D: D. Ginés Soriano Romero.

2º.- Que el grado de parentesco de los titulares solicitados con respecto a los titulares actuales es de:

Titular actual	Titular solicitado	Grado de parentesco
Darío Pastor Campos	-	Titular Directo
Miguel Susarte Ruiz	-	Titular Directo
Diego Boluda Zapata	Martín Boluda Jiménez	1º Grado (hijo)
	Isidora Boluda Jiménez	1º Grado (hija)
Ginés Soriano Romero	-	Titular Directo

3º.- Considerando que el precio de suelo es de 52,50 €/m<sup>2</sup>, que dicho panteón tiene una superficie total de 16 m<sup>2</sup> y aplicando el 10,50%, según grado de consanguinidad, al 25% de la titularidad solicitada, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal, la liquidación por dicha transmisión asciende a la cantidad de VEINTIDÓS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (22,05 €)."

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios del día 21 de marzo de 2024, **el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:**

PRIMERO: Conceder nuevo Título Funerario de la Parcela n.º 90 de la Calle San Lucas a nombre de:

- FILA-A: D. DARIO PASTOR CAMPOS, sin que ello suponga pago de Tasa alguna de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal, dado que dicho/a señor/a ya es titular del mencionado panteón.



501471c7938190e2fd07e803b040c262



- FILA-B: D. MIGUEL SUSARTE RUIZ, sin que ello suponga pago de Tasa alguna de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal, dado que dicho/a señor/a ya es titular del mencionado panteón.

- FILA-C:

- D. MARTÍN BOLUDA JIMÉNEZ, previo pago de la Tasa correspondiente que asciende a una cantidad de ONCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (11,02 €).

- DÑA. ISIDORA BOLUDA JIMÉNEZ, previo pago de la Tasa correspondiente que asciende a una cantidad de ONCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (11,02 €).

- FILA-D: D. GINÉS SORIANO ROMERO, sin que ello suponga pago de Tasa alguna de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal, dado que dicho/a señor/a ya es titular del mencionado panteón.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a los interesados y dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos Municipales.

\* \* \* \*

#### CAFU/0020/2024 – CALLE SAN LUCAS, 37

Dada cuenta de la instancia presentada por Juan Jiménez Risueño, con domicilio actual en C/ Escritor Sánchez Moreno 4, 1ºD; 30009 Murcia, con DNI nº 74331070-S, mediante el cual solicitan la actualización de la titularidad de la parcela 37 de la C/ SAN LUCAS del Cementerio Municipal San Ildefonso, según documentación que aporta y visto el informe emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, el cual resulta del siguiente tenor literal:

"1º.- Que la parcela 37 de la C/ San Lucas, figura a nombre de:

- Antonio Jiménez Moya.

2º.- Que el grado de parentesco de los titulares solicitados con respecto a los titulares actuales es de:

Titular actual	Titular solicitado	Grado de parentesco
Antonio Jiménez Moya	Juan Jiménez Risueño	1º Grado (hijo)

3º.- Considerando que el precio de suelo es de 52,50 €/m<sup>2</sup>, que dicho panteón tiene una superficie total de 8 m<sup>2</sup> y aplicando el 10,50%, según grado de consanguinidad, al 100% de la titularidad solicitada, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal, la liquidación por dicha transmisión asciende a la cantidad de VEINTIDÓS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (22,05 €)."

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios del día 21 e marzo de 2024, **el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:**



501471c7938190e2fd07e803b040c262





PRIMERO: Conceder nuevo Título Funerario de la Parcela n.º 37 de la Calle San Lucas a nombre de:  
- D. JUAN JIMÉNEZ RISUEÑO, previo pago de la Tasa correspondiente que asciende a una cantidad de VEINTIDÓS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (22,05€).

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a los interesados y dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos Municipales.

\* \* \* \*

### ADFU/0002/2024 – CALLE SANTA CATALINA, 30

Dada cuenta de la instancia presentada por Teresa Alcaráz Gómez con D.N.I. n.º: 22.416.782-Q, domiciliada en C/ Bella Vista n.º 42 – El Toro; 07180 Calviá (Islas Baleares) y Diego Alcaráz Gómez D.N.I. n.º: 42.962.110-L, domiciliado en C/ José María Quadrado n.º4; 07181 Palma Nova-Calviá (Islas Baleares), con fecha 14 de junio de 2023 y N.º de Registro 2023-7376, mediante el cual solicita la valoración de la construcción de la parcela 30 de la C/ SANTA CATALINA con el fin de que el Ayuntamiento pueda adjudicarla a solicitantes de parcela, según el Art. 51.2 de la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de “San Ildefonso”, según documentación que aporta y visto el informe emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, el cual resulta del siguiente tenor literal:

*“Visto el escrito presentado por Teresa Alcaraz Gómez con D.N.I. n.º: 22.416.782-Q, domiciliada en C/ Bella Vista n.º 42 – El Toro; 07180 Calviá (Islas Baleares) y Diego Alcaraz Gómez D.N.I. n.º: 42.962.110-L, domiciliado en C/ José María Quadrado n.º4; 07181 Palma Nova- Calviá (Islas Baleares), con fecha 14 de junio de 2023 y N.º de Registro 2023-7376, mediante el cual solicita la valoración de la construcción de la parcela 30 de la C/ SANTA CATALINA con el fin de que el Ayuntamiento pueda adjudicarla a solicitantes de parcela, según el Art. 51.2 de la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de “San Ildefonso”.*

*Comprobado que los solicitantes son herederos universales de Francisco Alcaraz García, titular de la referida parcela.*

*Vista la “lista de espera para la concesión de parcelas”, donde figura en primer lugar la solicitud de JUANA BOLUDA FERNÁNDEZ, en posesión del D.N.I. n.º: 74.320.019-G, con domicilio en la C/ Monjas 20, de MULA, con fecha 21 de octubre de 2020 y N.º de Registro 2020-5420.*

*Vista la Instancia General presentada por la Sra. Juana con fecha 13/03/2024 solicitando la inclusión, como demandantes de panteón, de sus hermanos ANTONIO BOLUDA FERNÁNDEZ, en posesión del D.N.I. n.º: 77.515.118-N, con domicilio en la C/ Feria 2, 1º B, de MULA, y ÁNGEL BOLUDA FERNÁNDEZ, en posesión del D.N.I. n.º: 77.506.032-B, con domicilio en la C/ Santiago Apostol 62; 30176 Pliego (Murcia), por no poder hacer frente ella sola a todos los gastos.*

*Visto el informe de valoración de dicho panteón realizado por los Servicios Técnicos Urbanísticos,*



501471c7938190e2fd07e803b040c262

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	25/04/2024 12:46





donde se tasa por un importe de 8.480,64 €.

Realizada la comunicación verbal al solicitante, y tras mostrar su interés por dicha parcela, el técnico que suscribe informa:

1º.- Que el día 14 de marzo de 2024, se procedió a la firma ante el técnico municipal que suscribe, de una Declaración Jurada de la parte vendedora y la parte compradora, con n.º de Registro 2024-3758, donde se hace entrega mediante transferencia bancaria de la cantidad de 7.500 €, siendo esta inferior a la valoración realizada por los Servicios Técnicos Urbanísticos.

2º.- Que la parcela 30 de la C/ Santa Catalina, figura a nombre de:

- D. Francisco Alcaraz García.

3º.- Que el grado de parentesco de los titulares solicitados con respecto a los titulares actuales es de:

Titular actual	Titular solicitado	Grado de parentesco
Francisco Alcaraz García	Juana Boluda Fernández Antonio Boluda Fernández Ángel Boluda Fernández	Venta (Art. 51.2)

4º.- Considerando que el precio de suelo es de 52,50 €/m<sup>2</sup>, que dicho panteón tiene una superficie total de 8 m<sup>2</sup> y aplicando el 100 % de la tasa, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal, la liquidación por dicha transmisión asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (420 €)."

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios del día 21 de marzo de 2024, **el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:**

PRIMERO: Conceder nuevo Título Funerario de la Parcela n.º 30 de la Calle Santa Catalina a nombre de:

- JUANA BOLUDA FERNÁNDEZ, previo pago de la Tasa correspondiente que asciende a una cantidad de CIENTO CUARENTA EUROS (140 €).
- ANTONIO BOLUDA FERNÁNDEZ, previo pago de la Tasa correspondiente que asciende a una cantidad de CIENTO CUARENTA EUROS (140 €).
- ÁNGEL BOLUDA FERNÁNDEZ previo pago de la Tasa correspondiente que asciende a una cantidad de CIENTO CUARENTA EUROS (140 €).

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a los interesados y dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos Municipales.

\*\*\*



501471c7938190e2fd07e803b040c262



#### **4.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN 25 DEL PGMO. URBA/0001/2023.**

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/iVnOTr11VSE?t=105>

Visto que el Pleno de la Corporación de 26 de octubre de 2023 acordó la aprobación inicial de la Modificación nº 25 del PGMO de Mula, no estructural, relativa a la flexibilización de las ordenanzas del suelo no urbanizable para facilitar a los ganaderos la implantación, ampliación y legalización de las explotaciones ganaderas del municipio, en los términos recogidos en el informe del Ingeniero de Caminos municipal de 22 de septiembre del mismo año, y someter la aprobación inicial a información pública por término de un mes, así como solicitar informe a los organismos afectados y a la dirección general competente en materia de urbanismo.

Visto que se trata de una modificación no estructural al no afectar a ningún sistema general ni cambiar el uso global del suelo ni su intensidad, cumpliendo con lo indicado en el artículo 173 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).

Visto que se ha seguido el trámite prescrito en el artículo 163 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia -LOTURM-, por lo que, una vez aprobado inicialmente, se ha sometido a información pública por plazo de un mes, y se ha solicitado informe a la dirección general competente en materia de urbanismo, habiéndose recibido, con fecha 26 de febrero de 2024, informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en la que se han propuesto algunas consideraciones que se han tenido en cuenta para la aprobación definitiva.

Visto que el Ingeniero de Caminos municipal ha emitido informe, de fecha 18 de los corrientes, favorable a la aprobación definitiva de la modificación.

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios del día 21 de marzo de 2024, **el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación número 25 del Plan General Municipal de Ordenación de Mula, que, en los términos definidos en el informe del Ingeniero de Caminos municipal de 18 de los corrientes, tiene como objeto:

- Flexibilizar las ordenanzas del suelo no urbanizable de modo que se facilite a los ganaderos la implantación, ampliación y legalización de las explotaciones ganaderas del municipio.
- Del mismo modo se modificarán en general toda la serie de distancias que actualmente se imponen para la compatibilidad de los distintos usos ganaderos (excepto el uso ovino-caprino) con el uso



501471c7938190e2fd07e803b040c262

Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 25/04/2024 12:46
--	------------------------------	---------------------------------



residencial tanto a viviendas aisladas como a suelo urbano y suelo urbanizable de las distintas pedanías y el municipio, de manera que a partir de ahora se establece solo una distancia mínima de 500 m entre cualquier explotación ganadera sea del tipo que sea y el uso residencial de vivienda unifamiliar aislada, así como una distancia de 1500 m a suelo urbano o suelo urbanizable tanto del municipio de Mula como de las pedanías.

- Se permitirá también ampliar aquellas explotaciones ganaderas, con las condiciones de ocupación del 4% máximo, que estén legalmente establecidas pero que con motivo de la reciente construcción de viviendas en sus inmediaciones y la implantación de nuevas ordenanzas municipales han quedado en régimen de fuera de norma, siempre y cuando como antes se ha indicado, se trate de explotaciones legalmente establecidas.

- En cuanto al uso ganadero del sector ovino-caprino, y con motivo de la modificación puntual del PGMO nº 12 aprobada en el año 2010, se estableció un régimen transitorio de 15 años para aquellas explotaciones de dicho sector que habían quedado fuera de ordenación, es por ello que siguiendo aquel criterio se continúa incluyendo dicho régimen transitorio estableciendo como fecha de caducidad de tal régimen transitorio la que en su día se reguló (27 de julio de 2015), sólo para explotaciones del sector ovino-caprino. En relación a incompatibilidades con el régimen residencial de viviendas aisladas y pedanías se respetará lo indicado en dicha modificación.

- Como resumen indicar que en el suelo calificado como 5a y 5c, sólo se permitirán instalaciones ganaderas de carácter doméstico, reguladas por el Anexo III de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada. Mientras que en el suelo calificado como 5b, Agrícola de secano, en donde se producen los grandes cambios que regula esta modificación, siendo el subsector porcino la ganadería para la cual se proponen los cambios regulatorios más destacables con relación al PGMO vigente:

- En primer lugar, no permitiéndose la instalación de nuevas explotaciones, salvo las de carácter doméstico, en suelo no urbanizable agrícola de regadío (5a) ni tampoco en suelo no urbanizable forestal (5c).

- Flexibilizando, en suelo no urbanizable de secano (5b), las distancias a suelo urbano y urbanizable, a fin de hacer viables las explotaciones ganaderas ya existentes, si bien se incrementan las limitaciones y/o condicionantes territoriales a fin de proteger los hábitats y paisajes de mayor valor, así como la Red Natura 2000 y su entorno.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la consejería competente en materia de urbanismo y a todos los interesados que consten en el expediente.

\* \* \*



501471c7938190e2fd07e803b040c262

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	25/04/2024 12:46



## **5.- RATIFICACIÓN DECRETO ALCALDÍA MODIFICACIÓN INVENTARIO. GRAL/0712/2024.**

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/iVnOTr11VSE?t=844>

A la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación de 21 de marzo de 2024, y sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 13 de marzo de 2024, cuyo contenido literal es el siguiente:**

Visto: Que desde la última rectificación del inventario, se han sucedido diversas altas de bienes en el patrimonio municipal.

Considerando: La necesidad de mantener actualizado el inventario de bienes municipal y como quiera que existen diversas altas las cuales cumplen todos los requisitos para su inscripción en el inventario municipal, en los términos establecidos en el reglamento de bienes de las entidades locales.

Visto que recientemente se ha procedido al acta de ocupación del Castillo de Mula, tras el expediente expropiatorio tramitado al efecto, de modo que el porcentaje de propiedad ha pasado a ser 100% municipal.

Visto que se ha recibido requerimiento por parte de la Secretaría de Estado de Vivienda y Agendar Urbana con relación al 2% cultural en el que se requiere para que se expida certificado acreditativo de que el bien objeto de actuación (Castillo de Mula) se encuentra inscrito en el inventario de bienes municipal y no es posible esperar a la celebración del Pleno ordinario de marzo antes de que finalice el plazo de subsanación.

Por todo lo expuesto, en uso de las funciones que me atribuyen los artículos 21 y concordantes de la LBRL y conforme a las razones de urgencia anteriormente expuestas, RESUELVO:

1º.- Modificar el alta del siguiente bien inmueble municipal, con las características descritas a continuación:

### 1.-CASTILLO DE MULA

Actualización en el porcentaje de propiedad del Castillo de Mula por donación de propietarios.

Del 66,67% que había en el Inventario, al 100%, una vez actualizado con la finalización del expediente expropiatorio.

Ficha definitiva:



501471c7938190e2fd07e803b040c262

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	25/04/2024 12:46



Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

Descripción:

Finca registral 1255 del Registro de la Propiedad de Mula

Un antiquísimo castillo en la ciudad de Mula, provincia de Murcia, con sus muros exteriores, todo en lamentable estado de ruina y destrucción, sito en la cúspide de la montaña en cuya falda de mediodía está sentada esta ciudad; linda por todos sus vientos con monte denominado Cerro del Castillo, perteneciente en proindiviso a este caudal, Don Emiliano Artero del Campo y otros señores; no constando la superficie que ocupa el castillo, siendo la exterior dos hectáreas sesenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas, equivalente a cuatro fanegas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Mula al tomo 38, libro 8, folio 51, finca de Mula número 1.255. Libre de cargas. Libre de arrendatarios, ocupantes y precaristas. Referencia catastral 2519072XH3121N0001BJ. Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

Está libre de cargas y gravámenes.

Valor: 972.368,73 € según informe de justiprecio de la comisión constituida para la expropiación del 33,33% de la propiedad.

Posesión 100% municipal, sin pleitos ni interdictos.

Datos físicos: Descripción indicada con anterioridad.

Naturaleza inmueble: De acuerdo con el Plan Especial de Revitalización y Protección del Conjunto Histórico de Mula, es un edificio catalogado, con el número 29001, de grado 1 de protección. Declarado Bien de Interés Cultural por la Ley 16 de 1985 en relación con el Decreto de 22 de abril de 1949.

Naturaleza dominio: Demanial, adscrito uso público conforme expediente expropiatorio e informe Arqueólogo municipal de fecha 12 de marzo de 2024.

Superficie: 33.250m2.

Castillo con sus murallas exteriores: 6.418m2

Resto superficie 26.832m2: suelo.

2º.- Dar de alta en el Inventario de Bienes, el siguiente bien inmueble municipal con las características descritas a continuación:

1.- Solar resultante de demolición de vivienda situado en Calle Altos Fuensanta nº 25. Ref. Catastral 2821937XH3122S0001RL.



501471c7938190e2fd07e803b040c262

Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 25/04/2024 12:46
--	------------------------------	---------------------------------



Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

- Finca Registral 11651.
- Superficie solar: 70,00 m2.
- No constan cargas.
- El solar forma parte y está integrado en el proyecto de Rehabilitación de Calle Trascastillo ejecutado por esta Administración en el año 2023.
- Su naturaleza es de bien patrimonial
- Adquisición: Donación de su propietario D. Mhammed Ait Moha Belcaid, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado con fecha 13 de abril de 2023.

3º.- Notificar este acuerdo a la Secretaría General para la ejecución del mismo.

4º.- Dar cuenta al Pleno del presente acuerdo en la primera sesión que se celebre, para su ratificación

\* \* \*

#### **6.- AFECTACIÓN DOMINIO PÚBLICO CASTILLO DE MULA. GRAL/0701/2024.**

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/iVnOTr11VSE?t=1334>

Visto el expediente tramitado en orden a la afectación demanial de la finca 1255 del Registro de la Propiedad de Mula.

Vistos los informes evacuados y que constan en el expediente.

Vista la normativa vigente, esencialmente el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el dictamen de la Comisión Informática de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación Ciudadana de 21 de marzo de 2024, **el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:**



501471c7938190e2fd07e803b040c262

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	25/04/2024 12:46



**Ayuntamiento de Mula**  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

PRIMERO. Incoar expediente de afectación al dominio público municipal – uso público – de la totalidad de la finca registral 1255 del Registro de la Propiedad de Mula, Castillo de Mula, inscrita en el inventario de bienes municipal, conforme las motivaciones que constan en el expediente.

SEGUNDO. El acuerdo adoptado será objeto de publicación y se someterá a información pública durante un mes. Durante este período, quedará a disposición de cualquier interesado que desee examinarlo y se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

TERCERO. Una vez efectuado dicho trámite, procederá el estudio y resolución de las alegaciones presentadas y la aprobación definitiva de la afectación por mayoría absoluta de miembros en el Pleno, previo dictamen de la comisión. Si no hubiera alegaciones, cabría entender definitivamente aprobado dicho acuerdo.

CUARTO. Finalizadas las actuaciones descritas se realizará la recepción formal por la Alcaldía en los términos establecidos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

\* \* \*

Previa adopción del siguiente punto-acuerdo, se ausenta del Pleno D. Francisco Pastor Arnao.

\* \* \*

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



501471c7938190e2fd07e803b040c262



Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 25/04/2024 12:46
--	------------------------------	---------------------------------





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

**7.- SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE TAMBORISTAS DE MULA PARA LA CELEBRACIÓN EN MULA DE LAS JORNADAS NACIONALES DE EXALTACIÓN DEL TAMBOR Y DEL BOMBO ENTRE LOS AÑOS 2032 Y 2035. TAMB/0001/2024.**

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/iVnOTr11VSE?t=1344>

Vista la solicitud de fecha 15 de marzo de 2024 presentada por el presidente de la Asociación de Tamboristas de Mula, instando al Ayuntamiento de Mula a que lleve a Pleno una propuesta para solicitar al Consorcio Nacional de los Pueblos del Tambor y el Bombo la organización y desarrollo de las Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y del Bombo entre los años 2032 y 2035.

Visto que en el año 2033 se cumplirán 50 años desde aquel año 1983 en el que se llevó a cabo la I Muestra del Tambor en septiembre, con la participación de tamboristas de Hellín, Moratalla y Mula, siendo el origen que dio lugar a la Jornadas Nacionales que hoy en día se celebran y en las que se incluyen 22 pueblos de España. Posteriormente, Mula ha organizado las Jornadas nacionales en los años 1994, 2002 y 2018.

Por los motivos expuestos, coincidiendo con el 50 aniversario de las primeras jornadas, es de interés que se puedan llevar a cabo en fecha tan señalada.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Seguridad Ciudadana de 20 de marzo de 2024, **el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:**

PRIMERO.- Solicitar al Consorcio Nacional de los Pueblos del Tambor y el Bombo la organización y desarrollo de las Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y del Bombo en Mula para los años 2032, 2033, 2034 o 2035.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al citado consorcio y a la Asociación de Tamboristas de Mula para su conocimiento y efectos oportunos.

\* \* \*

Adoptado el acuerdo, se reincorpora al Pleno D. Francisco Pastor Arnao.

\* \* \*



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

501471c7938190e2fd07e803b040c262

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	25/04/2024 12:46



Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

**8.- MOCIÓN, GRUPO MUNICIPAL POPULAR, EN APOYO AL PHN Y AL TRASVASE TAJO-SEGURA. GRAL/0738/2024.**

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/iVnOTr11VSE?t=1997>

Tras oportuno debate se decide dejar el asunto sobre la mesa.

\*\*\*

**9.- MOCIÓN, GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA LA CREACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS "VMP". GRAL/0744/2024.**

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/iVnOTr11VSE?t=2077>

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La proliferación de patines eléctricos y otros vehículos de movilidad personal (VMP) en nuestras calles ha generado una creciente preocupación en nuestro municipio.

Nos enfrentamos a un obstáculo importante: la ausencia de criterios claros a nivel nacional que orienten la creación de una ordenanza municipal.

Recientemente, durante la información del Comisario Jefe de la Policía Local de Mula a los Grupos Municipales, se destacó que ante la falta de una legislación a nivel estatal definida dificulta enormemente la capacidad de las autoridades locales para elaborar una ordenanza específica sobre el uso de patines eléctricos y VMP.

Sin estos criterios, resulta prácticamente imposible para la Policía Local generar regulaciones coherentes y efectivas que garanticen la seguridad de todos los ciudadanos.

Esta situación nos coloca en un dilema: por un lado, la necesidad urgente de abordar los problemas de seguridad y convivencia que surgen del uso indiscriminado de estos dispositivos; por otro lado, la falta de un marco normativo claro que guíe nuestras acciones como municipio.

Ante esta realidad, es imperativo que tomemos medidas proactivas y realistas para enfrentar este desafío. En lugar de esperar indefinidamente a que se establezcan criterios a nivel nacional, debemos actuar con responsabilidad y buscar soluciones dentro de nuestras posibilidades locales.



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



501471c7938190e2fd07e803b040c262

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	25/04/2024 12:46



La presente moción propone una estrategia enfocada en la información, la educación y la concienciación ciudadana como vías para promover un uso responsable de los patines eléctricos y VMP en nuestro municipio. En ausencia de una ordenanza municipal, estas acciones nos permitirán avanzar hacia un entorno más seguro y armonioso para todos los habitantes de Mula.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Mula, presenta la siguiente propuesta:

1.- Campaña de Información y Formación:

- Implementar una campaña integral de información y formación dirigida a la ciudadanía, especialmente enfocada en los usuarios de patines eléctricos y otros VMP.
- Difundir material educativo que clarifique las normativas actuales relacionadas con el uso de estos dispositivos en espacios públicos, resaltando las responsabilidades y derechos de los usuarios.
- Organizar charlas informativas en colaboración con expertos en seguridad vial y representantes de las fuerzas del orden, con el objetivo de concienciar sobre los riesgos asociados al uso inadecuado de los patines eléctricos y VMP.
- Utilizar medios de comunicación locales y redes sociales para difundir consejos prácticos y recomendaciones de seguridad.

2.- Educación Vial en Centros Educativos y Colectivos:

- Introducir contenidos relacionados con la movilidad sostenible y el uso responsable de los VMP en los programas educativos de centros escolares, adaptados a diferentes niveles de edad.
- Colaborar con asociaciones y colectivos locales para impartir talleres de educación vial enfocados en el uso seguro de patines eléctricos y otros VMP, promoviendo una cultura de respeto y civismo en el espacio público.

3.- Censo de Patines Eléctricos y VMP:

- Establecer un sistema de registro voluntario de patines eléctricos y otros VMP, con el fin de recopilar datos sobre su cantidad y características en el municipio.
- Utilizar la información recopilada para analizar patrones de uso, identificar zonas de mayor afluencia y necesidades de infraestructura, y diseñar políticas públicas que promuevan una movilidad sostenible y segura.

Resultados Esperados:

- Mayor claridad y conocimiento por parte de la ciudadanía respecto a las normativas vigentes sobre el uso de patines eléctricos y VMP.
- Reducción de incidentes y accidentes relacionados con el uso inadecuado de estos dispositivos.
- Fomento de una convivencia segura y respetuosa entre peatones, ciclistas, conductores y usuarios de



501471c7938190e2fd07e803b040c262

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	25/04/2024 12:46



Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

VMP en el espacio público.

- Recopilación de datos útiles para la planificación de políticas municipales de movilidad.

Por todo lo expuesto, desde el Partido Popular proponemos la adopción de esta moción y su pronta implementación en beneficio de la seguridad y el bienestar de todos los ciudadanos de Mula.

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Seguridad Ciudadana de 20 de marzo de 2024, y **con ocho votos favorables, de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida y Vox y nueve en contra, del Grupo Municipal Socialista, el Pleno de la Corporación acuerda no aprobar la moción presentada.**

\* \* \*

**10.- MOCIÓN, GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA QUE EL GOBIERNO GARANTICE POR LEY LAS AYUDAS NECESARIAS PARA LOS PACIENTES DE ELA Y FAMILIARES. GRAL/0745/2024.**

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/iVnOTr11VSE?t=3392>

Tras oportuno debate se decide dejar el asunto sobre la mesa.

\* \* \*



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



501471c7938190e2fd07e803b040c262

Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 25/04/2024 12:46
--	------------------------------	---------------------------------



**11.- MOCIÓN, GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA QUE EL GOBIERNO REGIONAL CUMPLA LA LEY AUTONÓMICA DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE RECONOZCA AL CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA (CTRM) COMO ÓRGANO INDEPENDIENTE DE CONTROL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTONÓMICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, COMO ESTABLECE LA LEY. GRAL/0740/2024.**

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/iVnOTr11VSE?t=3466>

La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPC), creó el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (CTRM). De acuerdo con el apdo. 1 de su art. 38, el CTRM se configura como un órgano independiente de control en materia de transparencia, que tiene como misión velar por el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades sujetas a su control. Tanto de las obligaciones de publicidad activa, como las de dar a quien lo solicite el acceso a la información pública. Por su parte, el apdo. 2 del precepto señalado, añade que “El Consejo actuará con objetividad, profesionalidad, sometimiento al ordenamiento jurídico y plena independencia orgánica y funcional de las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias”.

El CTRM comenzó a ejercer sus funciones y, durante estos años, con los escasos recursos con los que ha contado ha ido atendiendo, precariamente, sus funciones esenciales, llegando a dictar más de ochocientas resoluciones en materia de derecho de acceso a la información. Sin embargo, esta Institución, de tan reciente puesta en marcha, en su avance hacia lo que debe de ser según exige la Ley, para cumplir plenamente con su misión, se ve limitada y sometida a obstáculos y estrecheces que ponen en peligro la garantía del derecho de acceso a la información pública que constituye su principal misión.

En cuanto a medios personales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) está impidiendo que el Consejo se provea de su personal mediante las correspondientes convocatorias públicas, abiertas a funcionarios de cualquier administración. Entiende la CARM que el personal del Consejo ha de ser únicamente personal de la Administración Autonómica.

Por lo que se refiere a la independencia funcional del Consejo, la CARM, a través de la Disposición Derogatoria Única, apdo. tercero del Decreto Ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, publicado en el BORM n.º 244, de 21 de octubre de 2022, previa convalidación en el pleno de la Asamblea Regional en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2022, deroga la Resolución de 14 de diciembre de 2021 del Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia por la que se crea la Sede Electrónica del CTRM, así como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones. Como consecuencia de dicha derogación, la presentación de escritos y solicitudes por medios telemáticos de los ciudadanos, reclamando ante el Consejo de la Transparencia el acceso a determinada información pública, deberá realizarse a través de la sede de la CARM. Es decir, la CARM elimina de toda independencia al órgano de control encargado de velar por el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades sujetas a su control, entre las que se encuentra la CARM.



501471c7938190e2fd07e803b040c262

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	25/04/2024 12:46



Hemos de significar que el Consejo es una administración que ejerce potestades públicas que vinculan a otras entidades y a particulares. En consecuencia, tiene que disponer de su propio registro de documentos. No es un órgano de la CARM, no tiene ninguna dependencia ni orgánica ni funcional de la Administración Regional y debe de recibir y enviar, directamente y sin intermediación de la Administración Regional, las comunicaciones que se le dirijan o que dirige a cualquier persona o entidad.

Además, es obvio que disponer de un registro es una obligación legal, y sin él, el Consejo, no puede gestionar sus procedimientos, ni los de reclamaciones de acceso a la información pública ni ningún otro. Y, desde luego, se debe disponer de un registro que reciba directamente, sin ningún tipo de intermediación de otra administración, la documentación que se le envía.

Por otro lado, el CTRM se encuentra en una situación de irregularidad representativa de su pleno. En estos momentos, la presidencia no se encuentra designada por el procedimiento establecido en la LTPC, y los vocales en representación de los grupos parlamentarios en la Asamblea regional y otras entidades no han sido renovados. Esto ha provocado un deterioro del funcionamiento y representatividad de la Institución, y, por ende, de la transparencia en la Región de Murcia.

La grave situación actual está impidiendo que el Consejo ejerza la función legal que le corresponde de garantizar el derecho de acceso de la ciudadanía a la información pública, revisando las resoluciones de las administraciones públicas y demás entes sujetos a control. Por todo ello, si no se solventan definitivamente las limitaciones que la CARM está poniendo al funcionamiento del Consejo, y no aplica la LTPC, no podrá ejercer adecuadamente las funciones que legalmente tiene encomendadas, abocando a nuestra Comunidad Autónoma a un retroceso democrático e institucional.

Visto el dictamen de la Comisión Informática de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación de 21 de marzo de 2024, **el Pleno con diez votos favorables de los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida y siete abstenciones, de los Grupos Municipales Popular y Vox, acuerda:**

PRIMERO.- Instar al Gobierno regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a aplicar la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que reconozca al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (CTRM) como órgano independiente de control en materia de transparencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en los términos establecidos en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Instar al Gobierno regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que proceda a ejecutar la interconexión del registro electrónico con la sede electrónica del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (CTRM), no interfiriéndose ni entrando a conocer, de ninguna



Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 25/04/2024 12:46
--	------------------------------	---------------------------------



**Ayuntamiento de Mula**  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

manera, las relaciones administrativas o de cualquier otro tipo.

CUARTO.- Instar al Gobierno regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que respete y dote de la plantilla de personal aprobada por el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (CTRM).

QUINTO.- Instar al Gobierno regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que dote al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (CTRM) de todos los recursos económicos necesarios y suficientes para que pueda realizar su debida labor de servicio público, con el fin de que la ciudadanía pueda tener un adecuado acceso a la información pública, para así favorecer un correcto control de la tarea de las administraciones públicas regionales.

SEXTO.- Instar a la Asamblea Regional de Murcia a que proceda a la elección de un nuevo presidente/a del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (CTRM), de acuerdo a la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO.- Instar a la Asamblea Regional de Murcia a que proceda a la elección de los vocales del pleno del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (CTRM) en representación de los distintos grupos parlamentarios, de acuerdo a la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

\* \* \*



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



501471c7938190e2fd07e803b040c262

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	25/04/2024 12:46





**12.- MOCIÓN, GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA LA APROBACIÓN DE LA SENDA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA QUE PERMITE UNA MEJOR FINANCIACIÓN A CC.AA. Y AYUNTAMIENTOS DE TODA ESPAÑA. GRAL/0739/2024.**

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/iVnOTr11VSE?t=5081>

En aplicación de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y conforme a su artículo 15 el Consejo de Ministros aprobó, el pasado 12 de diciembre de 2023, el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2024-2026 así como el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2024.

En dicho Acuerdo se fija un objetivo de déficit para el conjunto de Administraciones del Estado del 3% del PIB en 2024 (2,7% en 2025 y 2,5% en 2026).

Un Acuerdo y unos objetivos, recordemos, que han sido aprobados por Bruselas. El documento, que recibió la aprobación de Bruselas, recoge el objetivo del 3% de déficit repartido por subsectores de una forma más estricta para Comunidades Autónomas y Entidades Locales, exigiendo a Comunidades Autónomas equilibrio presupuestario y a las Entidades Locales un superávit presupuestario de +0,2%.

El Gobierno de España ha intentado durante estos años de gobierno dar mayor margen de financiación a las Comunidades Autónomas que son quienes garantizan el Estado de Bienestar.

Son las competentes en prestar los servicios públicos básicos de Sanidad, Educación y Protección Social. Y, en este mismo sentido, se ha llevado a aprobación una senda de estabilidad que supone una flexibilización en las metas para Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

De este modo, frente al objetivo inicial de equilibrio presupuestario para el conjunto de las CCAA, se plantea un déficit del 0,1% en 2024, tal y como se propuso en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, obteniendo informe favorable en su sesión de 11 de diciembre. En las EELL, tal como se propuso en la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), los ayuntamientos y demás entes locales ya no tendrían que alcanzar un superávit del 0,2% en 2024 y se situarían en el equilibrio presupuestario.

Se trata por tanto de un margen adicional para CC. AA y EE.LL. de tres décimas más, equivalente a más de 4.570 millones de euros (4.573,2 millones), que recaen sobre la Administración General del Estado.



501471c7938190e2fd07e803b040c262

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	25/04/2024 12:46



Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

- Una décima más de margen para las CCAA: más de 1.500 millones de euros adicionales de margen presupuestario.
- Dos décimas más de margen para las EELL: más de 3 mil millones de euros adicionales de margen presupuestario.

El Partido Popular tanto en el Congreso de los Diputados como en el Senado ha unido sus votos con los de la extrema derecha para rechazar estos acuerdos, a pesar de que a quien más perjudica con ello es a los gobiernos autonómicos y a las entidades locales y, por tanto, también sale perjudicado el Ayuntamiento de Mula.

La senda de estabilidad propuesta se ha aprobado en el Congreso dos veces, el 10 de enero y nuevamente, el 29 de febrero, con el voto en contra del PP. Al ser rechazados, en su primer intento, en el Senado, el Gobierno presentó de nuevo los objetivos de estabilidad a ambas Cámaras, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.6 de la LOEPSF, volviendo a ser rechazado en el Senado, en segunda vuelta. De esta manera los objetivos de déficit para Administración Central, CC. AA y EE.LL. serán finalmente los fijados en el Programa de Estabilidad del mes de abril, que cuenta ya con la aprobación de las autoridades europeas.

Es decir, el resultado del rechazo del PP y Vox en el Senado a la senda de estabilidad, conlleva una reducción de 4.570 millones de euros a la capacidad de financiación que tendrán CCAA y Entidades Locales. Situación que claramente perjudicará la calidad en la prestación de los servicios públicos y, en última instancia, a quien de verdad perjudica es a los ciudadanos de Mula y la Región de Murcia.

Visto el dictamen de la Comisión Informática de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación de 21 de marzo de 2024, **el Pleno con nueve votos favorables del Grupo Municipal Socialista; siete votos en contra, de los Grupos Municipales Popular e Izquierda Unida y una abstención, del Grupo Municipal y Vox, acuerda:**

PRIMERO.- Manifiestar su apoyo al Acuerdo del Gobierno por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2024-2026 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2024, así como al Plan de Reequilibrio elaborado por el Gobierno de España, que contempla el equilibrio presupuestario en la Administración Local para 2024.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno Municipal a que informe de las consecuencias previsibles del boicot del PP a la senda de estabilidad en los Presupuestos Municipales.

\* \* \*



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



501471c7938190e2fd07e803b040c262

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	25/04/2024 12:46



**Ayuntamiento de Mula**  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/iVnOTr11VSE?t=6789>

A continuación, el Presidente da la palabra al Concejal-Delegado de Cultura, Diego Jesús Boluda Buendía, que quiere felicitar en nombre del Pleno (si el resto de grupos no tiene inconveniente) al joven artista audiovisual Álvaro Gabarrón por los éxitos y reconocimientos que está consiguiendo tanto nacional como internacionalmente y cree que es un motivo de orgullo para Mula y para sus jóvenes. Al hilo, el portavoz del Grupo Municipal Popular pide la palabra para apoyar la propuesta del Sr. Boluda.

\*\*\*

### **13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

- *Ruegos y preguntas grupo Vox:*  
<https://www.youtube.com/live/iVnOTr11VSE?t=6918>
- *Ruegos y preguntas grupo Izquierda Unida-Verdes:*  
<https://www.youtube.com/live/iVnOTr11VSE?t=7039>
- *Ruegos y preguntas grupo Partido Popular:*  
<https://www.youtube.com/live/iVnOTr11VSE?t=7445>
- *Cierre Sesión Sr. Alcalde-Presidente:*  
<https://www.youtube.com/live/iVnOTr11VSE?t=8288>

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia siendo las 22:10 del día señalado, de todo lo cual, como Secretario, certifico mediante firma electrónica.

\*\*\*



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



501471c7938190e2fd07e803b040c262

Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 25/04/2024 12:46
--	------------------------------	---------------------------------

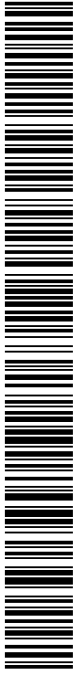


Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

Así mismo, como Secretario, certifico mediante firma electrónica, que el vídeo y audio original de esta Sesión Plenaria se puede descargar en el siguiente enlace, al que le corresponde el resumen digital SHA-512 que a continuación se expone, de tal forma que puede verificarse su autenticidad e integridad:

Nombre vídeo:	Pleno_Ordinario_25-03-2024.mp4
Enlace:	<a href="https://www.mula.es/videoacta/Pleno_Ordinario_25-03-2024.mp4">https://www.mula.es/videoacta/Pleno_Ordinario_25-03-2024.mp4</a>
Resumen digital SHA-512:	C90DDDB16F48914C2E8B5A468BBF9832499B9E91735A59551D1C C4DE4F04B89E4A93B2C735DF27ED5125BF22A8C9B82F4C4BF2C A77CFAF5F34AB3EAF7B68A8D1



501471c7938190e2fd07e803b040c262

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	25/04/2024 12:46